

Ejecutivo laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 0019-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias; para agregar memorial allegado por COLPENSIONES.PROVEA

San José de Cúcuta 08 de mayo de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

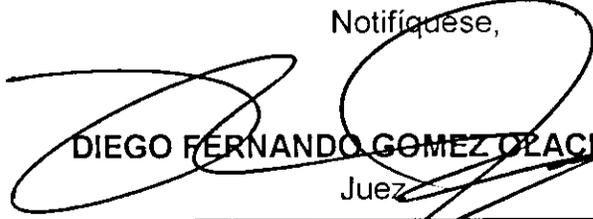


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., por secretaria EXPÍDANSE las copias auténticas solicitadas por la parte interesada.

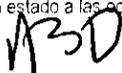
Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 09 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias; para agregar memorial allegado por COLPENSIONES.PROVEA

San José de Cúcuta 08 de mayo de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

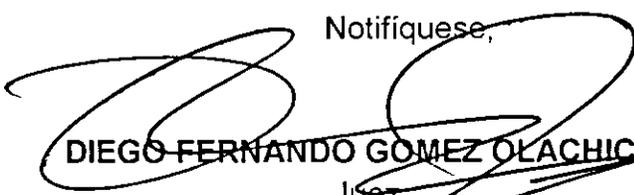


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, agréguese memorial allegado por COLPENSIONES y póngase en conocimiento a la parte actora; de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, manténgase el expediente referenciado en secretaria por el término de cinco (05) días para lo pertinente, vencido el término en mención archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 09 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias; para agregar memorial allegado por COLPENSIONES.PROVEA

San José de Cúcuta 08 de mayo de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, agréguese memorial allegado por COLPENSIONES y póngase en conocimiento a la parte actora; de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, manténgase el expediente referenciado en secretaría por el término de cinco (05) días para lo pertinente, vencido el término en mención archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

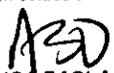

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

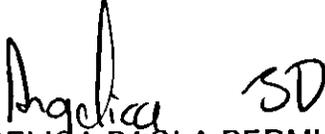
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 09 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias; para agregar memorial allegado por COLPENSIONES.PROVEA

San José de Cúcuta 08 de mayo de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

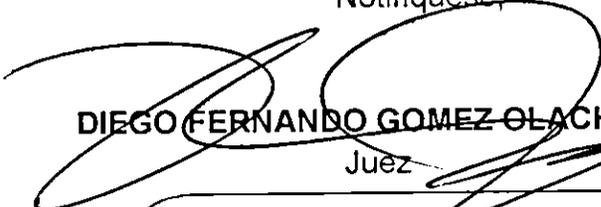


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., por secretaria EXPÍDANSE las copias auténticas solicitadas por la parte interesada.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 09 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

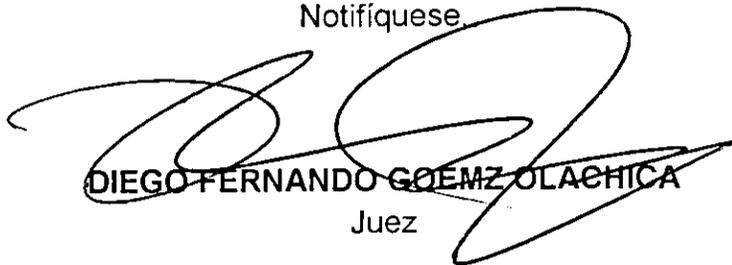
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P. y previo pago de las expensas, por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte interesada (fl. 264).

Notifíquese



DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 09 de mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por
anctación en estado a las ocho de la mañana

ABD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver memorial allegado por el BANCO DE OCCIDENTE. PROVEA.

San José de Cúcuta ocho (08) de mayo de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

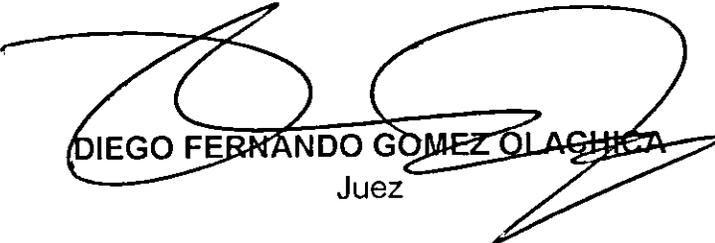
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento a la parte actora el memorial allegado por el BANCO DE OCCIDENTE.

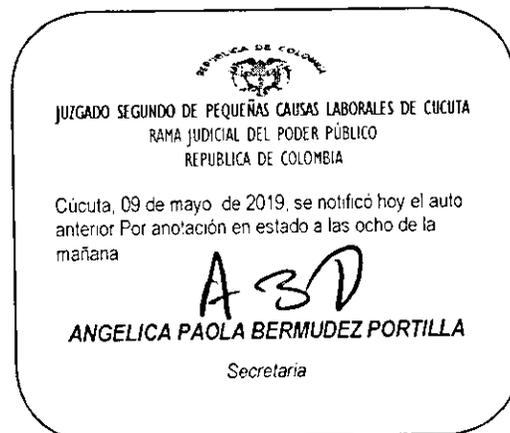
REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ al Banco de occidente para que dé cumplimiento a la orden de embargo impartida mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de 2018, con requerimiento por medio de auto de fecha veinticinco (25) de febrero de 2019 y comunicado por oficio No 1152 de fecha seis (06) de marzo de 2019.

De igual forma se ADVIERTE que las medidas de embargo tienen fundamento legal, conforme a las sentencias c-546 de 1992, C-354 de 1997 y C-793 de 2002.

Sírvase proceder de conformidad.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLAGUECA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud de entrega de dineros . PROVEEA

San Jose de Cúcuta 08 de mayo de 2019.

Angelica SD
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial y por tratarse de dineros consignados voluntariamente por parte de la entidad demandada, con ocasión a la decisión contenida en sentencia de fecha 25 de mayo de 2018, debidamente ejecutoriada, procédase a su entrega inmediatamente de los títulos judiciales No 783918, 783921, 783922, 783923, 783919 al demandante, a través de su apoderada a la doctora ANA KARINA CARRILLO ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No 1090373236 y T.P No 190376 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto.

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHECA

Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 09 DE MAYO de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ASD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para Informar que el día de hoy no se realizó la audiencia por cuanto las partes no concurrieron y no se encuentran notificadas. PROVEA

San José de Cúcuta 08 de mayo de 2019

Angelica *SD*
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, siete (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día primero (01) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese

[Firma]
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

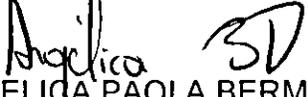

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 09 de mayo, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana

A *SD*
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver solicitud de emplazamiento. PROVEA

San José de Cúcuta, 08 de mayo de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



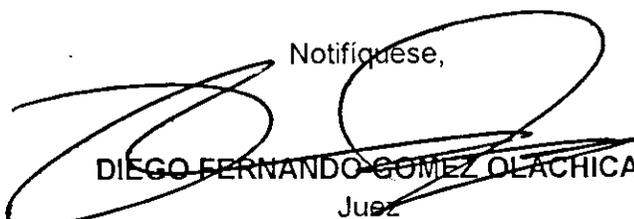
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, ocho de mayo (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el manifiesto bajo gravedad de juramento en el que se expresa el desconocimiento de domicilio del gerente como representante legal y/o quien haga veces de la entidad PORVENIR, se ordena emplazamiento según lo establece el art 293 del C.G.P y Art 29 del C.P.L.Y.S.S., mediante edicto que deberá publicarse por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, LA OPINION, EL TIEMPO O EL ESPECTADOR, de conformidad con lo previsto el artículo 29 del C. P. del T. y de la S. S. en armonía con el artículo 289, 291 y subsiguientes del C. G. del P. C., al gerente como representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad PORVENIR.

Designar como Curador Ad-Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., al Dr. ALFONSO GÓMEZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No 13'472.956 de Cúcuta, con T.P No. 55.336 del C.S.J., profesional del derecho que en este Despacho actualmente recibe notificaciones en la dirección calle 12No 3-12 Oficina 313 Centro Comercial Colón de la ciudad de Cúcuta, teléfonos 5719344 - 3153755170 y correo electrónico alfonsoaga1021@hotmail.com. Adviértasele que la designación es de forzosa aceptación. Comuníquesele.

De conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte actora, para que efectúe las publicaciones del edicto emplazatorio aquí ordenado, so pena de entenderse desistido el presente asunto.

Notifíquese,


~~DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA~~
Juez

